

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00142-00

Chinácota, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que se allegó el folio de matrícula inmobiliaria perteneciente a la cuota parte del predio a usucapir en donde consta la inscripción de la demanda dentro del proceso de pertenencia de la referencia, sin que se haya relacionado también a la otra demandante MARIA OBDULIA PRIETO CETINA, por lo que se requiere a la parte demandante realice las gestiones pertinentes en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos local a efectos de que inscriban a la referida PRIETO CETINA como demandante.

De otra parte, vista la fotografía de la valla allegada, se tiene que se desconoce en donde está fijada, esto es, se captó la misma de cerca, por lo que se requiere a la parte demandante allegue **las fotografías idóneas**.

Una vez se allegue lo ordenado anteriormente, se resolverá sobre la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo dispone el artículo 375 numeral 7 inciso último del Código General del Proceso (CGP).

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

